



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: TILSA ZÚÑIGA DE LA CRUZ
DEMANDADA: SEATECH INTERNATIONAL INC Y A TIEMPO SERVICIOS S.A.S.
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00427-00

Consulte el expediente digital: [Aquí](#)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2022, se ordenó a la parte demandante que notificara el auto que admite la demanda a las demandas Seatech International INC y A Tiempo Servicios S.A.S., posterior a ello, mediante memorial de fecha 09 de diciembre de 2022, la demandada Seatech International INC presentó escrito de contestación de la demanda, sin embargo, no se avizora que la parte demandante haya aportado constancia de notificación a las demandadas, tampoco se observa escrito de contestación por parte de la demandada A Tiempo Servicios S.A.S.

La Tarjeta Profesional del apoderado se encuentra vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 23 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, vislumbra el juzgado que mediante auto de fecha **22 de noviembre de 2022** [[02AutoOrdena](#)], se ordenó a la parte demandante que notificara el auto admisorio de la demanda a las demandas **Seatech International INC y A Tiempo Servicios S.A.S.**, no obstante, pese a que se observa escrito de contestación de la demanda por parte de una de ellas [[05MemorialContestaciónSEATECH](#)], no se avizora dentro del expediente que la parte demandante haya aportado constancia de notificación a las demandadas. En este sentido, nota también el Juzgado que la demandada **A Tiempo Servicios S.A.S.** no ha presentado escrito de contestación.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 48 del C.P. del T y de la S.S. y demás facultades de Ley, atendiendo al estado del proceso y con la finalidad de brindarle impulso al mismo, **requerirá** a la parte **demandante**, para que aporte en el



término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, **constancia de la notificación** realizada a las demandadas o, en su defecto, a la demandada A Tiempo S.A.S. – como quiera que esta no ha contestado la demanda – so pena de la aplicación del artículo 30 del C.P. del T y de la S.S. respecto de A Tiempo S.A.S.

En lo que respecta al escrito de contestación presentado por la demandada **Seatech International INC**, esta judicatura se abstendrá de pronunciarse sobre el mismo, toda vez que no se ha agotado la etapa de notificaciones, una vez se encuentre la parte demandada notificada conforme lo dispone la Ley, se procederá al estudio de las contestaciones y demás actuaciones a que haya lugar.

En mérito de lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte **demandante**, para que aporte en el **término de diez (10) días** contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, constancia de la notificación realizada a las demandadas o, en su defecto, a la demandada **A Tiempo Servicios S.A.S.**, **so pena de la aplicación del artículo 30 del C.P. del T y de la S.S.** respecto de **A Tiempo S.A.S.**

Segundo: Abstenerse del estudio de la contestación presentada por la demandada **Seatech International INC**, hasta tanto se agote la etapa de notificaciones.

Tercero: Cumplido lo anterior y una vez recibida la respuesta por parte de la requerida, regrese el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

RAD: 13001-31-05-002-2018-00427-00

Proyectó: MJGL



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 26 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 83**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Edificio
Juzgados Laborales, Calle 31 No. 39 -206 Piso 4.
Correo Electrónico: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar**